



Lic. Francisco Figueroa Granados

Notario Público Substituto No. 78

Alameda No. 209
Col. Centro C.P. 59600
Zamora, Mich.

Tel. Fax 512-19-10
512-30-99

fguerra28@prodigy.net.mx



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,772 QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS.
VOLUMEN NÚMERO CDXXXII.

En la ciudad de Zamora, Michoacán, siendo las 17:00 diecisiete horas del día 29 veintinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, YO, el Licenciado **FRANCISCO FIGUEROA GRANADOS**, Notario Público Substituto número 78 setenta y ocho, en el Estado, con residencia y ejercicio en ésta ciudad y Distrito, hago constar la comparecencia de los señores **RAÚL ARREGUÍN GOBEA, MAGDALENA CHÁVEZ BARAJAS, LAURA NATZLLELY ARREGUÍN CHÁVEZ, RAÚL ARREGUÍN CHÁVEZ, CARLA LIZBETH ARREGUÍN CHÁVEZ, JOSELYN ALEJANDRA ARREGUÍN CHÁVEZ Y BRENDA JAZMÍN ARREGUÍN CHÁVEZ**, quienes manifiestan que vienen a solicitar la constitución de una **SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía, el permiso correspondiente que en este mismo acto me exhiben y que agrego al legajo del apéndice de esta escritura con letra "A" y que se insertará en lo conducente a éste mismo instrumento. Aclarando que la **C. JOSELYN ALEJANDRA ARREGUÍN CHÁVEZ**, en este acto es representada por la también compareciente **MAGDALENA CHÁVEZ BARAJAS**, en términos del poder notarial que se tiene a la vista, misma que se transcribe en el apartado de PERSONERÍA dentro de esta misma escritura, en el entendido que la apoderada también comparece por su propio derecho.

Por tanto, la constitución de la persona moral solicitada, se consigna conforme al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DENOMINACIÓN. Los comparecientes **RAÚL ARREGUÍN GOBEA, MAGDALENA CHÁVEZ BARAJAS, LAURA NATZLLELY ARREGUÍN CHÁVEZ, RAÚL ARREGUÍN CHÁVEZ, CARLA LIZBETH ARREGUÍN CHÁVEZ, JOSELYN ALEJANDRA ARREGUÍN CHÁVEZ Y BRENDA JAZMÍN ARREGUÍN CHÁVEZ**, constituyen una **SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL, QUE A SU VEZ SERÁ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad con los artículos 109 ciento nueve, 111 ciento once y demás relativos de la LEY AGRARIA, bajo la denominación de "**N&R BERRY FARMS**", a la cual se agregarán las palabras **SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, o las iniciales "**S.P.R. DE R.L. DE C.V.**"

La citada denominación consta en la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social, previamente existente a esta constitución; y, por tanto, la persona moral aquí constituida bajo tal denominación se obliga a lo siguiente:

I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; y,

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón



Lic. Francisco Figueroa Granados

Notario Público Sustituto No. 78

Allende No. 209
Col. Centro C.P. 59600
Zamora, Mich.

Tel. Fax 512-19-10
512-30-99

fguerra28@prodigy.net.mx



científicos, de investigación, centrales de maquinaria, constructoras, plantas de conservación ó procesamiento de alimentos, de insumos y otros análogos. -----

k).- Obtener contratos ó establecer la asistencia técnica necesaria para proyectar y ejecutar los planes de desarrollo y demás actividades de la sociedad y sus miembros. -----

l).- Fomentar la organización de productores y el desarrollo social y formar y participar en uniones de Sociedades de Producción Rural y todo tipo de Sociedades, Uniones y Asociaciones previstas por la legislación agraria. -----

m).- Contratar seguros y crear reservas y fondos para la protección mutua de sus Asociados. ---

n).- Establecer, gestionar, obtener ó contratar servicios y actividades que eleven el nivel de vida de sus asociados tales como la adquisición y distribución de artículos de consumo, servicios médico asistencia, mejoramiento de la vivienda y otros análogos. -----

ñ).- Gestionar la obtención de toda clase de créditos de financiamientos necesarios para el desarrollo del objeto social, tales como créditos refaccionarios, de habilitación ó avío ante cualquier institución pública ó privada. -----

o).- Realizar alianzas estratégicas y asociarse con empresas ó grupos nacionales ó extranjeros.

p).- La adquisición y enajenación por cualquier título de acciones ó partes sociales de todo tipo de sociedades ó empresas y la participación en toda clase de negocios. -----

q).- La emisión, aceptación, endoso y en general la negociación de toda clase de negocios. ----

r).- La adquisición y arrendamiento, así como obtener y otorgar en comodato toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social. -----

s).- Dar ó tomar dinero en préstamo con ó sin garantía específica, así como emitir, suscribir, aceptar, girar, endosar, ó avalar toda clase de títulos de crédito ó valores que la ley permita, así como otorgar fianzas ó garantías de cualquier clase respecto de obligaciones a cargo de la Sociedad ó de obligaciones contraídas ó títulos emitidos ó aceptados por terceros en relación con operaciones ó actos realizados por la Sociedad. -----

t).- Realizar cualquier acto ó actividad permitido por la ley para la consecución del objeto de la Sociedad. -----

CUARTA.- DOMICILIO. El domicilio de la Sociedad será en la población de **JACONA, MICHOACÁN**. Con facultad de establecer agencia, sucursales u oficinas en cualquier otro lugar del Estado de Michoacán o cualquier lugar de la República Mexicana, así como de cambiar de domicilio social. -----

QUINTA.- DURACIÓN. La duración de la Sociedad por **TIEMPO INDEFINIDO**. -----

SEXTA.- CAPITAL. El capital Social es de la cantidad de **\$60,000.00 SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, representado por **100 CIENT PARTES** sociales, con un valor de **\$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una. -----

El capital afirmado está íntegramente pagado. -----

Sin embargo, los socios en éste acto adoptan también el régimen de **CAPITAL VARIABLE**. Esto es que el capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios, y disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las



Lic. Francisco Figueroa Granados

Notario Público Sustituto No. 78

Allende No. 209
Col. Centro C.P. 59600
Zamora, Mich.

Tel. Fax 512-19-10
512-30-99
fguerra28@prodigy.net.mx



Los miembros de estas comisiones durarán en sus cargos igual tiempo que el Consejo de Administración de la Sociedad que se trata. -----

De manera enunciativa más no limitativa, el Consejo de Administración contará con los poderes y facultades siguientes: -----

I.- Realizar los objetos sociales. -----

II.- EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal y sus correlativos del Federal y de los demás Estados de la República, aplicable en materia Federal, para disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, pudiendo en tal sentido, con las estipulaciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder, y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, préstamos, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, solicitar permisos de construcción y cualquiera de los relacionados con dicha industria y que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad, alteraciones de las fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; ratificar actos realizados por mandatarios verbales en nombre de la poderdante, así como ratificar escrituras y, en general, ratificar cualesquiera actos y contratos realizados por terceros en nombre de la poderdante y que precisaren de actos posteriores de ésta para producir efectos a su favor; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, fianzas, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales, con la **LIMITANTE** de que para enajenar o gravar muebles o inmuebles propiedad de la sociedad se requerirá el acuerdo de la Asamblea General. -----

III.- PODER GENERAL CAMBIARIO para que a nombre de la sociedad puedan Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, cheques, cheques certificados y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar cuentas corrientes bancarias, financieras, de cualquier institución de crédito, con garantía personal o de valores, y prestar conformidad a sus saldos; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros, pudiendo incluso obligar u obligarse solidariamente con el deudor o los deudores principales y con otro u otros cofiadores; tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra, pudiendo incluso obligar u obligarse solidariamente, cualquiera que sea la cuantía; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; y, haciendo en general, cuanto permita la legislación y las prácticas bancarias mexicanas, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad; hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con instituciones financieras, constituir depósitos, aceptar,

COTEJADO

Lic. Francisco Figueroa Granados

Notario Público Sustituto No. 78

Allende No. 209
Col. Centro C.P. 59600
Zamora, Mich.

Tel. Fax 512-19-10
512-30-99
fguerra28@prodigy.net.mx



de discutir, aprobar o modificar el balance que presente el PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. El mismo PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, deberá convocar a la asamblea que esta cláusula se refiere, y podrá además el PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ó el 20% veinte por ciento de los socios convocar a asambleas, cuando lo estimen conveniente. -----

DÉCIMA PRIMERA.- ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la Sociedad, y se integra con todos los socios reunidos en el domicilio social, los cuales tendrán derecho a un solo voto. Sus acuerdos tomados conforme a la Ley Agraria y a las bases constitutivas, serán obligatorias para los presentes, ausentes, disidentes o incapacitados. Las Asambleas Generales de Socios serán: -----

ASAMBLEAS ORDINARIAS. Las que se reúnan para resolver cualquier asunto que no esté reservado a las Asambleas Extraordinarias. Deberá celebrarse cuando menos una vez al año, durante los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social, en la que aparte de los asuntos que se listen en la orden del día se deberán tratar los siguientes: -----

1.- Discutir, aprobar o modificar el balance mensual después de oído el informe del Comisionado o Consejo de Vigilancia y Comisión de Honor y Justicia, y tomar todas las medidas que se juzguen necesarias. -----

2.- Resolver y evaluar sobre la distribución y organización del trabajo, utilidades y viáticos de los representantes. -----

3.- Discutir, aprobar o rechazar las admisiones, renunciaciones o separaciones de socios. -----

4.- Resolver las gestiones del Consejo de Administración, Comisionado o Consejo de Vigilancia y Comisión de Honor y Justicia, comisiones y de socios. -----

5.- Nombrar o remover en su caso a los miembros del Consejo de Administración, Comisionado o Consejo de Vigilancia y Comisión de Honor y Justicia, así como de Gerentes Generales. -----

6.- Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, y Comisión de Honor y Justicia. -----

7.- Medidas de ajuste a los programas productivos acordados y a los programas de aprovechamiento de sus recursos. -----

8.- Resolver sobre la deducción del porcentaje destinado al fondo de reserva y capitalización. --

9.- Exigir, en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias. -----

10.- Intentar contra los órganos sociales o contra los socios, las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios. -----

11.- Relación del costo y rendimiento, así como la recuperación de pagos de créditos y/o adquisición de bienes de capital. -----

12.- Estado de pérdidas y ganancias, así como el reparto y/o distribución de las utilidades y/o pérdidas. -----

13.- Cantidad, calidad y clase de insumos y servicios para la producción, así como la adquisición de maquinaria y equipo. Contratación de los seguros necesarios, para la actividad agrícola. ----

Lic. Francisco Figueroa Granados

Notario Público Sustituto No. 78

Allende No. 209
Col. Centro C.P. 59600
Zamora, Mich.

Tel. Fax 512-19-10
512-30-99
fguerra28@prodigy.net.mx



empate en la votación de la proposición se otorga voto adicional de calidad al Presidente del Consejo de Administración; y, las resoluciones que se refieren a la admisión nuevos socios, a la exclusión de socios, a la modificación de ésta escritura y a la cesión de las partes sociales, que solo podrán tomarse por LAS DOS TERCERAS PARTES DE TODOS LOS SOCIOS. Los socios podrán asistir personalmente a las asambleas o hacerse representar en ellas por mandatario constituido en simple carta poder. -----

DÉCIMA TERCERA.- ADMISIÓN, SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS: -----

ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS. Por acuerdo de la Asamblea General, se conviene en permitir que podrán ingresar a la sociedad nuevos socios miembros, cuando sean ampliamente recomendados por socios fundadores de la misma y siempre que satisfan los siguientes requisitos: -----

- 1.- Ser mexicano, mayor de edad, y con capacidad legal para obligarse, aceptando las normas del acta constitutiva. -----
- 2.- Tener actividad agrícola como su principal fuente de ingreso. -----
- 3.- Aportar en forma regular y permanente su trabajo en cualquiera de las actividades, objeto de la sociedad. -----
- 4.- No perjudicar técnica, económica, social o moralmente a la sociedad. -----
- 5.- Ser aceptado por la mayoría de los socios. -----
- 6.- Aceptar y acatar las normas del acta constitutiva, del reglamento interno de trabajo, de las resoluciones tomadas por la asamblea de socios y de los compromisos adquiridos por la sociedad aún cuando sean con anterioridad a su ingreso. -----
- 7.- Pagar al momento de su admisión, la parte con la que desee participar más el pago de la prima que determine la asamblea, la cual quedará en beneficio de los socios fundadores de esta sociedad, pudiendo en orden de preferencia capitalizarse en beneficio de los socios preexistentes o su distribución a estos según les correspondan en atención a su participación en el capital social, o como lo determine la Asamblea General de Socios. -----

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS. -----

- 1.- Responder por si de todas las obligaciones económicas y sociales, subsidiaria y solidariamente hasta el monto de sus aportaciones y dedicarse personalmente a las actividades propias de la sociedad. -----
- 2.- Hacer aportaciones para la integración del capital social, de los fondos de reserva y capitalización en los términos previstos por estos estatutos. -----
- 3.- Cuidar y conservar los bienes, intereses y prestigio de la sociedad. -----
- 4.- Cumplir en todas sus partes con las disposiciones de estos estatutos y las que se deriven de los mismos, así como desempeñar los trabajos personales, cargos y comisiones que les confiera la asamblea general, el consejo de administración o de vigilancia de la sociedad. -----
- 5.- Participar en las reuniones y deliberaciones de la Asamblea General, emitiendo su voto personal sobre los asuntos que a ella someta. -----



Lic. Francisco Figueroa Granados

Notario Público Sustituto No. 78

Allende No. 209
Col. Centro C.P. 59600
Zamora, Mich.

Tel. Fax 512-19-10
512-30-99
figuerra28@prodigy.net.mx



COPIADO

parte del capital social. El resto se distribuirá entre los socios, al así acordarlo la mayoría de los socios en proporción a las partes sociales de que son dueños. Los socios sólo responderán de las obligaciones sociales con el monto de sus aportaciones, sin que tengan que hacer aportaciones adicionales, salvo el caso de que la asamblea de socios acuerde el aumento del capital. -----

DÉCIMA QUINTA.- DISOLUCIÓN. La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN. La liquidación de la sociedad se practicará en los términos que previene el capítulo undécimo de la precitada Ley General de Sociedades Mercantiles. ----

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL. En lo no previsto en ésta escritura, la Sociedad se regirá por lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Agraria, la Ley General de Sociedades Mercantiles y en su defecto, conforme a las Leyes comunes, a la costumbre y casos análogos; entendiéndose que lo acordado por los socios no podrá contravenir a tales lineamientos. -----

=====

----- **CLAUSULAS TRANSITORIAS:** -----

=====

PRIMERA.- Los constituyentes **RAÚL ARREGUÍN GOBEA, MAGDALENA CHÁVEZ BARAJAS, LAURA NATZLLELY ARREGUÍN CHÁVEZ, RAÚL ARREGUÍN CHÁVEZ, CARLA LIZBETH ARREGUÍN CHÁVEZ, JOSELYN ALEJANDRA ARREGUÍN CHÁVEZ Y BRENDA JAZMÍN ARREGUÍN CHÁVEZ**, en funciones de asamblea general de socios, tienen por legalmente constituida la sociedad denominada **"N&R BERRY FARMS" SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** o las iniciales **"S.P.R. DE R.L. DE C.V."**, la que deberá regirse por los estatutos que se han establecido en el cuerpo de la presente escritura, y para todo lo no previsto en ellos deberá aplicarse en forma supletoria las disposiciones contenidas en la Ley Agraria, el Código de Comercio, la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás disposiciones procedentes al caso concreto. -----

SEGUNDA.- Los constituyentes, determinan que la sociedad será administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** y designan como sus miembros a las personas siguientes: --

===== **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** =====

PRESIDENTE: RAÚL ARREGUÍN GOBEA. -----

SECRETARIO: LAURA NATZLLELY ARREGUÍN CHÁVEZ. -----

TESORERO: MAGDALENA CHÁVEZ BARAJAS. -----

PRIMER VOCAL: RAÚL ARREGUÍN CHÁVEZ. -----

SEGUNDO VOCAL: JOSELYN ALEJANDRA ARREGUÍN CHÁVEZ. -----

Así mismo las comisiones de vigilancia y comisión de honor y justicia, quedan integrados así: --

COMISIÓN DE VIGILANCIA: -----

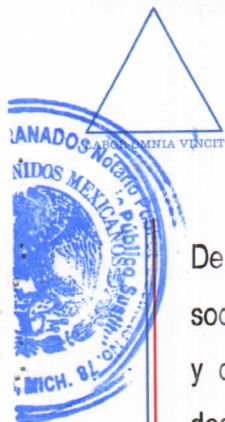
PRESIDENTE: ROSA PAULINA PEÑA VALENCIA. -----

Lic. Francisco Figueroa Granados

Notario Público Sustituto No. 78

Allende No. 209
Col. Centro C.P. 59600
Zamora, Mich.

Tel. Fax 512-19-10
512-30-99
fguerra28@prodigy.net.mx



De manera enunciativa y no limitativa, tendrán, entre otras, facultades para: representar a la sociedad en las audiencias previa y de conciliación a que se refiere el artículo doscientos setenta y dos letra "A" del Código de Procedimiento Civiles para el Distrito Federal, promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos, aún en materia de amparo; transigir; recusar; recibir pagos; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; formular denuncias y querellas en materia penal, desistirse de ellas, otorgar perdón en su caso y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante. -----

II. PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal y sus correlativos del Federal y de los demás Estados de la República, aplicable en materia federal, para Administrar bienes de la poderdante, tanto muebles como inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Federal, Estatal o Municipal, firmando cartas de pago, recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase. ----

III.- Representar a la sociedad con poder general para actos de ADMINISTRACIÓN LABORAL: En los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II Y III segunda y tercera y relativos de la Ley Federal del Trabajo, estando facultados en forma enunciativa pero no limitativa, para representar a la Sociedad en las audiencias a que se refieren los artículos 876 ochocientos setenta y seis y 878 ochocientos setenta y ocho de la Ley antes citada y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra; para que comparezcan ante todo tipo de autoridades laborales, de las que se mencionan en el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal a que últimamente se viene haciendo mérito, a realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la Sociedad mandante y para llevar a cabo cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales. -----

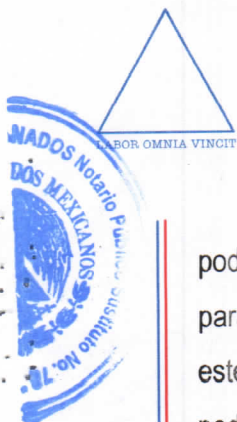
IV.- PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para que a nombre y representación de la citada sociedad, pueda formular, suscribir y presentar toda clase de avisos, declaraciones, comunicaciones, peticiones, ante las Autoridades Hacendarias, tanto de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, **INCLUYENDO LA GESTIÓN Y/O TRAMITE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL) o figura jurídica equiparable y/o CONTRASEÑA (CIEC)**; para interponer toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios y desistirse de éstos;

Lic. Francisco Figueroa Granados

Notario Público Sustituto No. 78

Allende No. 209
Col. Centro C.P. 59600
Zamora, Mich.

Tel. Fax 512-19-10
512-30-99
fguerra28@prodigy.net.mx



poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del Archivo General de Notarías los testamentos ológrafos.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y en las certificaciones de las cartas poder.”” -----

DISPOSICIONES LEGALES DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, DICE ASI: “”En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen””. -----

Lo antes transcrito concuerda con sus originales (en edición oficial) que tuve a la vista y con los cuales cotejé. DOY FE. -----

----- AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. -----

La presente escritura se otorga con apoyo en las condiciones de la autorización de constitución social concedido por la Secretaría de Economía, que agrego al apéndice de la misma con la letra “A”, y que es del tenor siguiente: -----

“.. SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL. AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: Clave Única del Documento (CDU): A201601271639156924.- Resolución. En atención a la reserva realizada por **Agustín Zambrano Salgado**, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales... SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **N&R BERRT FARMS**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante... AVISO DE USO NECESARIO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado... deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada... En caso de que el Fedatario Público... no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, este podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente

COTEJADO

Lic. Francisco Figueroa Granados

Notario Público Sustituto No. 78

Allende No. 209
Col. Centro C.P. 59600
Zamora, Mich.

Tel. Fax 512-19-10
512-30-99
fguerra28@prodigy.net.mx



Público Número 78 setenta y ocho, con domicilio y ejercicio donde se actúa y su Distrito, con residencia en el propio lugar, CERTIFICO: Que hoy ante mí a las 18:50 dieciocho horas con cincuenta minutos del día 25 veinticinco de enero de 2016 dos mil dieciséis, COMPARECIÓ, LA C. JOSELYN ALEJANDRA ARREGUÍN CHÁVEZ... IDENTIFICACION.- La compareciente se identifica con credencial para votar... GENERALES.- Por sus generales dijo ser: de Nacionalidad Mexicana, soltera, mayor de edad, originaria de esta ciudad de Zamora, Michoacán, donde nació el 17 diecisiete de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, vecina de Jacona, Michoacán, con domicilio en la calle Vasco de Quiroga número 337 trescientos treinta y siete, Fraccionamiento Balcones de Jacona, C.P. 59820, estudiante y de paso por ésta ciudad para el fin aquí propuesto... ESTA PERSONA DIJO: "QUE RECONOZCO Y RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EL CONTENIDO DEL PODER QUE ANTECEDE, PREVIA LECTURA HECHA DEL MISMO, SIENDO MIA LA FIRMA QUE LO CALZA, POR SER DE MI PUÑO Y LETRA, ADEMAS SIMILAR A LA QUE USO EN MIS NEGOCIOS DONDE INTERVENGO FIRMANDO"... ATESTES RATIFICANTES.- En este acto también están presentes los Ciudadanos JOSÉ DAVID PEDRO MATEO Y MA. LOURDES CORTES AVIÑA... éstos manifiestan: QUE RECONOCEN como suyas las firmas que calzan la carta poder ya descrita, pues la signaron en forma usual como lo hacen en todos los negocios donde intervienen firmando... LEÍDA esta certificación a la persona otorgante y demás comparecientes... La presente se da en la Ciudad de Zamora, Michoacán, habiendo transcurrido diez minutos de su inicio. DOY FE..."

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR, que la anterior transcripción concuerda fielmente con el original tenido a la vista, con el cual hice el COTEJO correspondiente.- DOY FE. -----

----- **IDENTIFICACIÓN Y GENERALES:** -----

Los comparecientes **RAÚL ARREGUÍN GOBEA, MAGDALENA CHÁVEZ BARAJAS, LAURA NATZLLELY ARREGUÍN CHÁVEZ, RAÚL ARREGUÍN CHÁVEZ, CARLA LIZBETH ARREGUÍN CHÁVEZ y BRENDA JAZMÍN ARREGUÍN CHÁVEZ**, se identifican todos con credenciales para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral con Claves de Elector número ARGBRL65111616H500, CHBRMG7020316M800, ARCHLR86071116M400, ARCHRL89071616H200, ARCHCR92091416M100 y ARCHBR96110616M800, documentos de los cuales se obtienen fotocopias y se agregan al apéndice de la presente escritura. A tales personas los considero con capacidad para el otorgamiento del presente acto, sin que me conste situación en contrario. Además por sus datos generales dijeron ser: -----

EL C. RAÚL ARREGUÍN GOBEA, de nacionalidad Mexicana, casado, originario y vecino de Jacona, Michoacán, donde nació el 16 dieciséis de noviembre de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, con domicilio en la calle Vasco de Quiroga número 337 trescientos treinta y siete, Colonia Balcones de Jacona, C.P. 59820, de ocupación Agricultor y de paso por ésta ciudad para el fin aquí propuesto, con CURP: AEGR651116HMRBL05 y RFC: AEGR651116A71. -----

LA C. MAGDALENA CHÁVEZ BARAJAS, de nacionalidad Mexicana, casada, originaria de Cotija, Michoacán, donde nació el 3 tres de febrero de 1967 mil novecientos sesenta y siete,

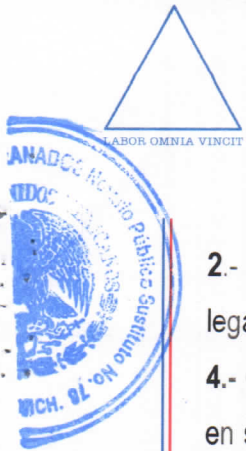
COTEJADO

Lic. Francisco Figueroa Granados

Notario Público Sustituto No. 78

Allende No. 209
Col. Centro C.P. 59600
Zamora, Mich.

Tel. Fax 512-19-10
512-30-99
fguerra28@prodigy.net.mx



2.- Que leí a las mismas personas la presente escritura, con explicación de su valor y efectos legales, y advertidos de que podían leerlo personalmente, lo cual hicieron; -----

4.- Que solicité a las personas que asisten como socios sus Cédulas de Identificación Fiscal o, en su caso, constancia de inscripción en el RFC, siendo las señaladas en sus datos generales, de los cuales obtengo fotocopias y los agrego al apéndice de la presente escritura. -----

5.- Que les expliqué el contenido y fuerza legal de los Artículos 15 quince y 16 dieciséis de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, manifestando conformidad con los mismos, firmando la constancia de aviso de privacidad. -----

6.- Que el Primer Testimonio de esta escritura debe inscribirse en el Registro Público de Comercio, y sobre la necesidad de la alta ante las Oficinas Hacendarias, tratándose de la persona moral que nace, se manifestaron conformes de su contenido, la aceptaron y ratificaron, hoy día de su celebración, firmando al calce en mi unión. **DOY FE.** -----

7 SIETE FIRMAS ILEGIBLES. ACLARACION DE FIRMA.- **LIC. FRANCISCO FIGUEROA GRANADOS.** NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO NÚMERO 78 SETENTA Y OCHO. FIG-610821 Q11. UNA FIRMA ILEGIBLE. MI SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. -----

EL SUSCRITO **LICENCIADO FRANCISCO FIGUEROA GRANADOS**, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO NÚMERO 78 SETENTA Y OCHO, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, CONFORME AL NOMBRAMIENTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE TRANSCRIBO COMO SIGUE: ""SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo... **CONSIDERANDO UNICO.** Que mediante escrito de fecha 21 veintiuno de octubre del año 2015 dos mil quince, presentado ante el Ejecutivo del Estado, el Ciudadano Licenciado AGUSTÍN ZAMBRANO SALGADO, Notario Público número 78 setenta y ocho del Estado, con ejercicio y residencia en el distrito judicial de Zamora, Michoacán, solicitó se le conceda licencia por el término de 6 seis meses... proponiendo para que continúe en ejercicio de la misma, al Ciudadano Licenciado FRANCISCO FIGUEROA GRANADOS, como Notario Público sustituto número 78 setenta y ocho del Estado, con ejercicio y residencia en el distrito judicial de Zamora... **ACUERDO PRIMERO.** Por las razones que expone el Ciudadano Licenciado AGUSTÍN ZAMBRANO SALGADO, Notario Público número 78 setenta y ocho en el Estado, con ejercicio y residencia en el distrito judicial de Zamora, Michoacán, se le concede licencia para ausentarse en el ejercicio de su función notarial por el término de 6 seis meses, periodo que comprenderá del 01 primero de febrero del año 2016 dos mil dieciséis al 01 primero de agosto del 2016 dos mil dieciséis.- **SEGUNDO.** Se designa al Ciudadano Licenciado FRANCISCO FIGUEROA GRANADOS, para que desempeñe la función pública notarial, con el carácter de Notario Público sustituto número 78 setenta y ocho en el Estado, con ejercicio y residencia en el distrito judicial de Zamora, Michoacán, por el periodo señalado en el punto que antecede... **TERCERO.** Con la finalidad de que no se vean afectados los intereses de las personas que tienen asuntos en trámite en ese oficio público, se autoriza al citado profesionista designado para que los concluya y continúe con el ejercicio de dicha función... **CUARTO.** Se ordenara la publicación del presente acuerdo, en el

COTEJADO

Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. -----

SEGUNDA.- NACIONALIDAD. La Sociedad es Mexicana y estará sujeta exclusivamente a las Leyes del País, en especial a la Ley Agraria publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 26 veintiséis de Febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, y por lo que hace a la Responsabilidad Limitada se estará a la propia Ley Agraria y a Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

TERCERA.- La Sociedad tendrá por OBJETO: -----

- a).- La siembra, cultivo, cosecha, procesamiento, transportación, exportación, importación, compra, venta y consignación de todo tipo de productos frutícolas y hortícolas, en territorio nacional y en el extranjero. -----
- b).- La integración de los recursos humanos, naturales y técnicos, para la producción y comercialización de productos agrícolas y cualesquiera otras actividades relacionadas con el ramo, señalando de manera enunciativa mas no limitativa. -----
- c).- Adquirir por cualquier medio legal instalaciones para el acopio, empaque, distribución, exportación y venta de todo tipo de productos agrícolas. -----
- d).- Establecer las actividades y servicios necesarios para el aprovechamiento integral de los recursos renovables y no renovables, en unidades económicas de explotación, desarrollando actividades agrícolas, frutícolas, ganaderas, de servicios y aprovechamientos rurales, en los términos y con las facultades que a ése tipo de sociedades concede la legislación agraria. -----
- e).- Utilizar en las actividades terrenos, ganado y otros activos, derechos y concesiones que, siendo propiedad individual de los asociados, sean destinados de común acuerdo para tal fin, siempre y cuando puedan integrarse en unidades económicas de explotación, acordes a los fines de la Sociedad. -----
- f).- Comprar, rentar, enajenar, todo tipo de inmuebles rústicos y urbanos que sean necesarios para las instalaciones, y otros activos, así como los derechos, patentes y concesiones, que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, tratando de maximizar los beneficios para sus asociados, por medio del aprovechamiento óptimo e integral de los recursos disponibles. -----
- g).- Formular y desarrollar programas de inversión y producción y organizar sus actividades y las de sus asociados trabajando de común acuerdo. -----
- h).- Obtener créditos para la mejor realización de sus fines, favorecer y acelerar la capitalización, el desarrollo social y económico de sus asociados y en su caso otorgar crédito a sus accionistas, previa autorización de al menos otros dos accionistas. -----
- i).- Adquirir y distribuir los insumos necesarios para la Sociedad y sus miembros y comercializar los productos de los mismos, incluyendo el establecimiento de canales de comercialización, centros de distribución, bodegas y mercados propios. -----
- j).- Contratar y otorgar todos los servicios requeridos para el desarrollo de sus actividades y la de sus asociados tales como servicios técnicos, administrativos, de asesoría, financieros,



aportaciones, sin más formalidad que el acuerdo mayoritario de una Asamblea Extraordinaria; y, en caso de dudas, se estará lo establecido por la Ley Agraria y la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN. NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de partes sociales de la Sociedad.-----

Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más partes sociales contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se convienen desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor. La participación Social de que se trate y los títulos que represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de participación cancelada. -----

OCTAVA.- Los Socios, cuyos nombres figuran en el libro de registro de parte sociales, gozarán del derecho de preferencia para suscribir en proporción a la parte social de que son dueños, cualquier AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL. Este derecho lo ejercerán dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que se acuerde el aumento. -----

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN. La sociedad será administrada y dirigida por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, integrado por miembros o personas extrañas de la sociedad. Integrado por **UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, y UN TESORERO** como mínimo, aunque también podrá haber el número de **VOCAL**ES necesarios y convenientes, según lo determine la Asamblea de Socios. Dicho Consejo de Administración, tendrá la representación legal de la sociedad. -----

Independientemente del Consejo de Administración, también existirá una **COMISIÓN DE VIGILANCIA** y una **COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**, integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal. -----

El **CONSEJO DE VIGILANCIA**, tendrá la facultad y **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para el efecto de que investigue y solicite información ante cualquier autoridad, de cualquier competencia, Institución Bancaria, personas morales, instituciones públicas o privadas o personas físicas. Todo ello en relación al desempeño y actos del Consejo de Administración de la Sociedad o donde existan intereses de la Sociedad, a fin de determinar actos de corrupción, lo que deberá hacerse del conocimiento de la Asamblea General. Para éste efecto, la comisión tendrá la facultad de convocar a las Asambleas Generales Extraordinarias que se juzguen pertinentes. -----

La **COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**, intervendrá para investigar causa de separación de los socios o para disciplinar sus faltas, considerando a las faltas como cualquier hecho en que se incurra, que perjudique los intereses de la Sociedad y sus miembros, o que se actúe en contra del buen nombre de la Sociedad o sus Dirigentes. Las sanciones serán desde la amonestación hasta la expulsión, previa recepción de pruebas de cargo y descargo, oyéndose en defensa por sí al interesado, o por conducto de terceras personas que designe mediante carta poder simple ante dos testigos. Las sanciones serán aplicadas por la Asamblea General, a propuesta de la citada Comisión. -----



certificar, otorgar, suscribir, girar, emitir y endosar, y por cualquier forma, extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito o contratos con Personas Públicas y Privadas, en términos de lo establecido por el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

PARA LOS EFECTOS DEL EJERCICIO DE LA PRESENTE FACULTAD, LA FIRMA DEL PRESIDENTE ESTARÁ MANCOMUNADA CON LA DEL TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

IV.- Nombrar a los Gerentes, Directores y empleados de la sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración. -----

V.- Nombrar apoderados generales o especiales, determinando sus facultades y revocarlos. ---

VI.- En general, ejecutar los acuerdos de la Asamblea General; y, las demás que les correspondan por Ley. -----

Los miembros del Consejo de Administración, durarán en su cargo por el término de **5 CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelectos para el periodo inmediato siguiente, permaneciendo en el cargo hasta en tanto se hagan las nuevas designaciones y los designados tomen posesión de los cargos. -----

Además de lo señalado con anterioridad, los miembros del consejo de administración, en lo referente a su cargo, tendrán las facultades que en seguida se enuncian.-----

FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

- 1.- Representar y hacer uso de la firma de la sociedad. -----
- 2.- Someter a consideración de la asamblea, los planes de operación, programas de financiamiento, inversión, organización y demás actividades de la sociedad. -----
- 3.- Presentar a consideración de la asamblea, las solicitudes de crédito, y en los términos necesarios para su obtención, ejerciéndolos y administrándolos después. -----
- 4.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la asamblea. -----
- 5.- En general, tomar las providencias necesarias para la buena marcha de la sociedad. -----

FACULTADES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

- 1.- Llevar al día las actas de asamblea que la sociedad realice. -----
- 2.- Sancionar con su firma los acuerdos que la asamblea apruebe. -----
- 3.- Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo de Administración o la Asamblea General. -----

FACULTADES DEL TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

- 1.- Tener a su cargo en resguardo el dinero de la sociedad. -----
- 2.- Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo de Administración o la Asamblea General. -----

DÉCIMA.- EJERCICIOS SOCIALES. Los ejercicios sociales serán de un año natural, con excepción del primero que se contará a partir de la fecha en que se firme esta escritura, y concluirá el día 31 treinta y uno de Diciembre del año en curso. -----

Dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio social se celebrará una asamblea de socios, la que se ocupará, además de los asuntos que enumere el orden del día,



14.- En general discutir y resolver todos los asuntos que se presenten y que tengan relación con el buen funcionamiento de la Sociedad, así como los demás que señalen los estatutos. -----

Para que la Asamblea Ordinaria se considere reunida legalmente, en virtud de PRIMERA CONVOCATORIA, deberá estar representado por los menos con el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social y sus resoluciones solo serán válidas, cuando se tomen por mayoría de votos presentes. Si ésta, no pudiera celebrarse el día señalado para la reunión, se hará una SEGUNDA CONVOCATORIA con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, cualquiera que sea el número de partes sociales representadas. -----

ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. Estas podrán celebrarse en cualquier tiempo siempre que sean debidamente convocadas, para resolver alguno o varios de los puntos siguientes: -----

- 1.- Prorroga de la duración de la sociedad. -----
- 2.- Disolución y liquidación de la sociedad. -----
- 3.- Transformación de la sociedad. -----
- 4.- Aumento o reducción del capital social. -----
- 5.- Consentir en las cesiones de partes sociales y en la admisión de nuevos socios. -----
- 6.- Cambio, modificación o adición al objeto de la sociedad. -----
- 7.- Amortización del capital social. -----
- 8.- Fusión con otra sociedad. -----
- 9.- Admisión, separación o exclusión de socios. -----
- 10.- Cualquier otra modificación al contrato social. -----

Para que la asamblea extraordinaria pueda celebrarse válidamente en virtud de PRIMERA CONVOCATORIA, deberá de estar representado en ella, por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social. Si se trata de SEGUNDA o ULTERIOR CONVOCATORIA, se requerirá una representación no menor del 51% cincuenta y uno por ciento del capital social. Para la validez de las resoluciones que se adopten en estas Asambleas, se requerirán los votos que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social. -----

Las Asambleas deben convocarse por el Consejo de Administración ó Consejo o Comisionado de Vigilancia, bien por iniciativa propia o a solicitud del 20% veinte por ciento de los socios. Tales convocatorias deben contener el o los asuntos a tratar, así como el lugar y fecha de reunión. ---

Las asambleas no podrán celebrarse a virtud de primera convocatoria, a no ser que esté presente por sí o representada la mitad más una parte del Capital Social. Si no aconteciere, se suspenderá la asamblea y se repetirá la convocatoria, señalando nuevo día y hora para la reunión, que no podrá tener lugar antes de que transcurran 8 ocho días, ni más de 30 treinta días, contados a partir de la fecha indicada en la primera convocatoria. La asamblea nuevamente convocada, como acaba de decirse, será legítima y podrá deliberar válidamente, cualquiera que sea la parte del capital en ella representada. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos, computados por capitales y serán obligatorias para los ausentes y disidentes. En caso de



6.- Participar en las indemnizaciones, compensaciones, utilidades o pérdidas obtenidas por la sociedad, en los términos de estos estatutos o en los que apruebe la asamblea general. -----

PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.- La calidad de miembro de la sociedad, se pierde por: -

POR MUERTE.- En caso de muerte de alguno de los miembros de la sociedad, el sucesor debidamente reconocido podrá sin presión ni cohecho y voluntariamente, decidir entre separarse de la sociedad previo reembolso de sus aportaciones originarias. -----

POR SEPARACIÓN VOLUNTARIA.- Los socios podrán separarse de la sociedad entregando por escrito su renuncia al Consejo de Administración, quien la presentará a la Asamblea General para su resolución. El escrito de renuncia solo podrá ser aceptado siempre y cuando el renunciante no tenga responsabilidades económicas o demandas judiciales en las cuales forme parte dentro de juicio de o contra la sociedad, y surtirá efectos desde la fecha de su aceptación por la asamblea general. -----

POR EXCLUSIÓN DE SOCIOS.- La sociedad podrá separar temporalmente o excluir definitivamente a cualquier socio, en los siguientes casos: -----

- 1.- Cuando deje de reunir alguno de los requisitos antes señalados. -----
- 2.- Cuando por su descuido, negligencia o mala fe, resulten perjudiciales las cosechas, cultivos, plantaciones, implementos, maquinaria, instalaciones o demás bienes de la sociedad. -----
- 3.- Cuando no cubra oportunamente sus aportaciones para el aumento de capital social, o de las cuotas especiales acordadas por la Asamblea General. -----
- 4.- Por cualquier causa grave a juicio de la asamblea general, expresada en votación que reúna cuando menos el 51% cincuenta y uno por ciento de los miembros de la sociedad. En cualquier caso el socio excluido está obligado a responder solidariamente por todos los compromisos contraídos con anterioridad a la fecha de su exclusión y de conformidad con el régimen de responsabilidad limitada adoptada por la sociedad. -----

Para la exclusión se oír al afectado en defensa por sí o por conducto de representante legal que justificar dicho carácter con una carta simple otorgada ante dos testigos. Previamente existir dictamen que como conclusión de investigación de los hechos imputados emita la Comisión o el Comisionado de Honor y Justicia. -----

La exclusión de socio solo será realizada por hechos que impliquen comisión de delitos en contra de la Sociedad Mercantil constituida en ésta acta; o por actividades que afecten la vida interna de la sociedad; o se generen faltas de probidad y honradez contra la empresa; o bien existan insultos, amagos y/o agresiones contra cualquiera de los socios o sus familias, dentro o fuera de la empresa, de tal manera graves que hagan imposible la reconciliación de intereses. --

Las causales no podrán basarse en actitudes o hechos imputados al socio por prácticas ideológicas y/o religiosas, pues se debe respetar la libertad de culto y política, sin embargo tales prácticas serán causales de exclusión cuando se practiquen al interior de las instalaciones de la empresa. -----

DÉCIMA CUARTA.- UTILIDADES. De las utilidades líquidas que arroje el balance, se separará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta que éste alcance una quinta



12
SECRETARIO: CARLA LIZBETH ARREGUÍN CHÁVEZ. -----

VOCAL: BRENDA JAZMÍN ARREGUÍN CHÁVEZ. -----

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA: -----

PRESIDENTE: RAÚL ARREGUÍN CHÁVEZ. -----

SECRETARIO: BRENDA JAZMÍN ARREGUÍN CHÁVEZ. -----

VOCAL: CARLA LIZBETH ARREGUÍN CHÁVEZ. -----

Las personas así designadas, aceptan los cargos conferidos, protestando su fiel y leal desempeño. -----

Los aquí designados gozarán en el desempeño de sus funciones de todas las facultades señaladas en los presentes estatutos, particularme las señaladas en la **CLÁUSULA NOVENA**, en lo que a cada uno de ellos les corresponde. Dicho ejercicio de las facultades conferidas será por término de **5 CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelectos para el periodo inmediato siguiente, permaneciendo en el cargo hasta en tanto se hagan las nuevas designaciones y los designados tomen posesión de los cargos. -----

El capital social suscrito y pagado, queda integrado de la siguiente manera: -----

----- **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** -----

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR	IMPORTE
RAÚL ARREGUÍN GOBEA	46	600	\$27,600.00
MAGDALENA CHÁVEZ BARAJAS	44	600	\$26,400.00
LAURA NATZLLELY ARREGUÍN CHÁVEZ	2	600	\$1,200.00
RAÚL ARREGUÍN CHÁVEZ	2	600	\$1,200.00
CARLA LIZBETH ARREGUÍN CHÁVEZ	2	600	\$1,200.00
JOSELYN ALEJANDRA ARREGUÍN CHÁVEZ	2	600	\$1,200.00
BRENDA JAZMÍN ARREGUÍN CHÁVEZ	2	600	\$1,200.00
TOTAL	100		\$60,000.00

(CIEN PARTES SOCIALES, CON VALOR CADA UNA DE SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, HACEN UNA TOTAL DE CAPITAL SOCIAL INICIAL DE \$60,000.00 SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

Tal cantidad así aportada, se encuentra pagada y el mismo obra en poder del Tesorero del Consejo de Administración, constituyendo el capital mínimo actual o inicial, pues dicho capital podrá variar, de acuerdo al régimen adoptado, esto es de CAPITAL VARIABLE, en atención a las necesidades de la sociedad y de los socios. -----

TERCERA.- Se acuerda otorgar al **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, en lo personal, los siguientes poderes y facultades: -----

I.- EJERCER PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las del artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento y sus correlativos del Federal y de los demás Estados de la República.



para solicitar registros ante dichas Dependencias Oficiales; enterar las contribuciones correspondientes a esas Autoridades, ya sean por concepto de Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado o cualesquiera otras de carácter Federal, Estatal o Municipal; solicite devoluciones, compensaciones y en general realice cualquier trámite, gestión o iniciativa que tenga relación con contribuciones o disposiciones legales de carácter fiscal, que les sean aplicables a la sociedad, así como recibir notificaciones y cualquier clase de documentación relativa a la sociedad. -----

V.- Poder para que represente a la sociedad enunciada en todos y cada uno de los asuntos relacionados con el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)**, pudiendo firmar toda clase de convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo toda relación de cualquier índole entre la Institución descentralizada. -----

VI.- Poder para que represente a la sociedad enunciada en todos y cada uno de los asuntos relacionados con el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT)**, pudiendo firmar cualquier convenio o documento que fuere necesario, realizar pagos y así como gestionar cualquier trámite ante dicha institución. -----

VII.- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y/o dependencias del Gobierno Municipal, Estatal y Federal, y ante toda clase de personas físicas o morales. -----

VIII.- Resolver, conciliar con los empleados, funcionarios, trabajadores todas las cuestiones que surjan entre o con la empresa. -----

IX.- Gestionar ante las autoridades Municipales, Estatales y Federales de la República Mexicana la obtención de recursos económicos o en especie destinados al campo, como en áreas de la agricultura, acuicultura, ganadería, avicultura y apicultura. -----

X.- Adquirir bienes muebles e inmuebles así como la maquinaria que requiera la explotación de la empresa, previa aprobación de la Asamblea.-----

CUARTA.- Los gastos, derechos de inscripción en los Registros procedentes, Honorarios y demás que se causen en el otorgamiento de esta escritura son a cargo de la sociedad que aquí se constituye. -----

----- **DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS AL MANDATO:** -----

DISPOSICION LEGAL DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACAN.-----

“ARTICULO 1715.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, serán las limitaciones o los poderes serán especiales.- No obstante lo dispuesto en este artículo siempre serán especiales y expresos, los

16

Autorización... RESPONSABILIDADES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las Obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. FIRMA ELECTRÓNICA..."-----

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR, que la anterior transcripción concuerda fielmente con el original que tuve a la vista, haciendo el COTEJO correspondiente. -----

===== **PERSONERÍA:** =====

La compareciente **MAGDALENA CHÁVEZ BARAJAS**, afirma bajo protesta de decir que las facultades y el carácter ostentado las conserva, que las mismas no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; y, que en general no existe causa o motivo alguno que impida la celebración del presente acto, sin que me conste situación en contrario, lo que justifica con el poder notarial que tengo a la vista y que en su parte conducente transcribo como sigue: -----

"C. MAGDALENA CHÁVEZ BARAJAS. P R E S E N T E : De conformidad con los artículos 1715 del Código Civil del Estado de Michoacán y 2554 del Código Civil Federal, le confiero PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS... Consecuentemente ratifico desde ahora todo lo que haga en ejercicio del presente mandato... Queda entendido que el citado mandato se lo otorgo por el término de 3 TRES AÑOS, pudiendo delegar total o parcialmente el mismo, conservando siempre su titularidad. CLÁUSULA ESPECIAL: Además de lo enunciado, le confiero PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, respecto de todos mis bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos que poseo. Por otro lado, también queda facultada para que en mi nombre y representación suscriba el Instrumento Público en la que la suscrita figure como socia de una Sociedad de Producción Rural de Capital Variable, asistir a las asambleas y votar en las mismas, en así mismo me representará ante las autoridades hacendarias y cualquier órgano de gobierno sin importar el nivel de jerarquía y en general realizar todo acto tendiente a cuidar mi patrimonio. Zamora, Mich. a 25 de enero de 2016. A t e n t a m e n t e : C. JOSELYN ALEJANDRA ARREGUÍN CHÁVEZ.- firma ilegible.- T E S T I G O S : JOSE DAVID PEDRO MATEO- Firma ilegible. MA. DE LOURDES CORTES AVIÑA. Firma legible. CERTIFICACIÓN NOTARIAL NÚMERO 71 SETENTA Y UNO. EL SUSCRITO LICENCIADO AGUSTIN ZAMBRANO SALGADO, Notario

18

vecina de Jacona, Michoacán, con domicilio en la calle Vasco de Quiroga número 337 trescientos treinta y siete, Fraccionamiento Balcones de Jacona, C.P. 59820, de ocupación Ama de casa y de paso por ésta ciudad para el fin aquí propuesto, con CURP: CABM670203MMNHRG01 y RFC: CABM670203M91. Ésta manifiesta que su representada la **C. JOSELYN ALEJANDRA ARREGUÍN CHÁVEZ**, es de Nacionalidad Mexicana, soltera, mayor de edad, originaria de esta ciudad de Zamora, Michoacán, donde nació el día 17 diecisiete de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, vecina de Jacona, Michoacán, con domicilio en la calle Vasco de Quiroga número 337 trescientos treinta y siete, Colonia Balcones de Jacona, C.P. 59820, de ocupación Estudiante, con CURP: AECJ941217MMNRHS07 y RFC: AECJ941217IE2. -----

LA C. LAURA NATZLLELY ARREGUÍN CHÁVEZ, de Nacionalidad Mexicana, casada, mayor de edad, originaria de esta ciudad de Zamora, Michoacán, donde nació el día 11 once de julio de 1986 mil novecientos ochenta y seis, vecina de Jacona, Michoacán, con domicilio en la Avenida Las Palmas número 9 nueve, Coto Las Palmas, C.P. 59800, de ocupación Contador Público, y de paso por ésta ciudad para el fin aquí propuesto, con CURP: AECL860711MMNRHR09 y RFC: AECL860711LG7. -----

EL C. RAÚL ARREGUÍN CHÁVEZ, de Nacionalidad Mexicana, soltero, mayor de edad, originario de Jacona, Michoacán, donde nació el día 16 dieciséis de julio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, vecino de Jacona, Michoacán, con domicilio en la calle Vasco de Quiroga número 337 trescientos treinta y siete, Colonia Balcones de Jacona, C.P. 59820, de ocupación Ingeniero Agrónomo; y de paso por esta ciudad para el fin aquí propuesto, con CURP: AECR890716HMNRHL01 y RFC: AECR890716PQA. -----

LA C. CARLA LIZBETH ARREGUÍN CHÁVEZ, de Nacionalidad Mexicana, soltera, mayor de edad, originaria de esta ciudad de Zamora, Michoacán, donde nació el día 14 catorce de septiembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, vecina de Jacona, Michoacán, con domicilio en la calle Vasco de Quiroga número 337 trescientos treinta y siete, Colonia Balcones de Jacona, C.P. 59820, de ocupación Estudiante, y de paso por ésta ciudad para el fin aquí propuesto, con CURP: AECC92091416M100 y RFC: AECC920914AH6. -----

LA C. BRENDA JAZMÍN ARREGUÍN CHÁVEZ, de Nacionalidad Mexicana, soltera, mayor de edad, originaria de esta ciudad de Zamora, Michoacán, donde nació el día 6 seis de noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, vecina de Jacona, Michoacán, con domicilio en la calle Vasco de Quiroga número 337 trescientos treinta y siete, Fraccionamiento Balcones de Jacona, C.P. 59820, de ocupación Estudiante, y de paso por ésta ciudad para el fin aquí propuesto, con CURP: AECB961106MMNRHR04 y RFC: AECB9611067V1-----

Todos los comparecientes, afirman estar al corriente con el pago de los impuestos que les asisten, sin justificarlo de momento. -----

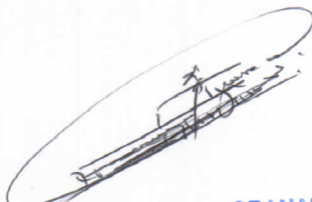
YO, el Notario que autoriza, CERTIFICO: -----

1.- Que las personas otorgantes se han identificado como ha quedado descrito, quienes tienen capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste lo contrario; -----



20

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes... Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de enero del 2016 dos mil dieciséis..."" **AUTORIZO Y EXPIDO EL PRIMER TESTIMONIO** DE SU MATRIZ Y APÉNDICE, CUYO CONTENIDO COINCIDE, ENCONTRANDO QUE ES FIEL Y EXACTO, PUES HICE EL COTEJO RESPECTIVO; Y, QUE DESDE LUEGO AUTORIZO POR HABERSE CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES PROCEDENTES, SIN CAUSAR IMPUESTO ALGUNO, EXCEPTO EL DE SU INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE LO CUAL INFORMO A LOS COMPARECIENTES DE SU OBLIGACIÓN. SE AUTORIZA EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 66 SESENTA Y SEIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO. VA EN **20 VEINTE PÁGINAS** ÚTILES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, FIRMADAS, COTEJADAS Y SELLADAS POR EL SUSCRITO NOTARIO, SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA MORAL DENOMINADA **"N&R BERRY FARMS", SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.-** ZAMORA, MICHOACÁN, A 29 VEINTINUEVE DE FEBRERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS. **DOY FE.** -----


LIC. FRANCISCO FIGUEROA GRANADOS
FIGF-610821 Q11



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201601271639156924

Resolución

En atención a la reserva realizada por Agustin Zambrano Salgado, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: N&R BERRY FARMS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: Hu8xyHh/sBdgLGvIa7Emdw/WLiA=

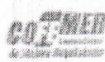
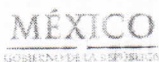
Sello Secretaría de Economía:

4c0c32e12aa1969defe047bfd7b5704a95b28c5f6d7e485af853ec9482e32d27ca0707fa0a7f75298164ee08758921eb1469de5030d0c8b00b9319a50c4aafd043cc0ee37c615294911d034fd79a433c49c19c69c56c8ef4262be95c793eef0e4a3539e1bd70d1ae1e4f21d104dc51cabdbb2b1b2229453d5b2d79a213b35763

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo[Fecha:20160127164006.582Z]Digestion:wkiaBDxpO98Llx+smkfseyuuu7M=



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Constitución de Sociedad

M4

*1. Sociedad Mercantil "N&R BERRY FARMS", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Catálogo

Otro (no incluida en la clasificación anterior):

Modalidad de capital variable: XX ☒ SI ☐ NO

*2. Por Instrumento. No. 15,772 Volumen CDXXXII Libro

*3. De fecha 29/02/2016

*4. Formalizado ante:

☒ Notario

☐ Corredor

☐ Autoridad

*5. Nombre FRANCISCO FIGUEROA GRANADOS *No. 78

*Estado MICHOACÁN *Municipio ZAMORA

*6. Se constituyó la Sociedad denominada (incluyendo tipo social) N&R BERRY FARMS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

*7. Con duración INDEFINIDA; *domicilio en JACONA, MICHOACÁN

*8. Objeto Social principal La Sociedad tendrá por OBJETO: -----

a).- La siembra, cultivo, cosecha, procesamiento, transportación, exportación, importación, compra, venta y consignación de todo tipo de productos frutícolas y hortícolas, en territorio nacional y en el extranjero. -----

b).- La integración de los recursos humanos, naturales y técnicos, para la producción y comercialización de productos agrícolas y cualesquiera otras actividades relacionadas con el ramo, señalando de manera enunciativa mas no limitativa. -----

c).- Adquirir por cualquier medio legal instalaciones para el acopio, empaque, distribución, exportación y venta de todo tipo de productos agrícolas. -----



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

- m).- Contratar seguros y crear reservas y fondos para la protección mutua de sus Asociados. -----
- n).- Establecer, gestionar, obtener ó contratar servicios y actividades que eleven el nivel de vida de sus asociados tales como la adquisición y distribución de artículos de consumo, servicios médico asistencia, mejoramiento de la vivienda y otros análogos. -----
- ñ).- Gestionar la obtención de toda clase de créditos de financiamientos necesarios para el desarrollo del objeto social, tales como créditos refaccionarios, de habilitación ó avío ante cualquier institución pública ó privada. -----
- o).- Realizar alianzas estratégicas y asociarse con empresas ó grupos nacionales ó extranjeros.
- p).- La adquisición y enajenación por cualquier título de acciones ó partes sociales de todo tipo de sociedades ó empresas y la participación en toda clase de negocios.-----
- q).- La emisión, aceptación, endoso y en general la negociación de toda clase de negocios. -----
- r).- La adquisición y arrendamiento, así como obtener y otorgar en comodato toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social. -----
- s).- Dar ó tomar dinero en préstamo con ó sin garantía específica, así como emitir, suscribir, aceptar, girar, endosar, ó avalar toda clase de títulos de crédito ó valores que la ley permita, así como otorgar fianzas ó garantías de cualquier clase respecto de obligaciones a cargo de la Sociedad ó de obligaciones contraídas ó títulos emitidos ó aceptados por terceros en relación con operaciones ó actos realizados por la Sociedad. -----
- t).- Realizar cualquier acto ó actividad permitido por la ley para la consecución del objeto de la Sociedad. -----

*9. Capital social mínimo 60,000.00

*10. ☒ Con expresión de valor nominal ☐ Sin expresión de valor nominal

Suscritas como sigue:

*Nombre/ Denominación/Ra zón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	*Nacionalidad	CURP	*RFC / Fecha nac./fecha de const.	*No. Acciones o Partes Sociales	Serie	Valor	Total
RAUL	ARREGUI	GOBEA	MEXICAN	AEGR	AEGR65	46		600	27,600.00
	N		A	65111	1116A71				

artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal y sus correlativos del Federal y de los demás Estados de la República, aplicable en materia Federal, para disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, pudiendo en tal sentido, con las estipulaciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder, y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, préstamos, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, - agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, solicitar permisos de construcción y cualquiera de los relacionados con dicha industria y que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad, alteraciones de las fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; ratificar actos realizados por mandatarios verbales en nombre de la poderdante, así como ratificar escrituras y, en general, ratificar cualesquiera actos y contratos realizados por terceros en nombre de la poderdante y que precisaren de actos posteriores de ésta para producir efectos a su favor; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, fianzas, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales, con la **LIMITANTE** de que para enajenar o gravar muebles o inmuebles propiedad de la sociedad se requerirá el acuerdo de la Asamblea General. - - -

III.- PODER GENERAL CAMBIARIO para que a nombre de la sociedad puedan Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, cheques, cheques certificados y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar cuentas corrientes bancarias, financieras, de cualquier institución de crédito, con garantía personal o de valores, y prestar conformidad a sus saldos; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros, pudiendo incluso obligar u obligarse solidariamente con el deudor o los deudores principales y con otro u otros cofiadores; tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra, pudiendo incluso obligar u obligarse solidariamente, cualquiera que sea la cuantía; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; y , haciendo en general, cuanto permita la legislación y las prácticas bancarias mexicanas, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

APELLIDO APELLIDO NOMBRE RFC/FECHA NAC. CARGO FACULTADES
PATERO MATERO

incurra, que perjudique los intereses de la Sociedad y sus miembros, o que se actúe en contra del buen nombre de la Sociedad o sus Dirigentes. Las sanciones serán desde la amonestación hasta la expulsión, previa recepción de pruebas de cargo y descargo, oyéndose en defensa por sí al interesado, o por conducto de terceras personas que designe mediante carta poder simple ante dos testigos. Las sanciones serán aplicadas por la Asamblea General, a propuesta de la citada Comisión

ARREGUIN	CHAVEZ	BRENDA JAZMIN	AECB9611067V1	SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
ARREGUIN	CHAVEZ	CARLA LIZBETH	AECC920914AH6	VOCAL DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

13. Se nombró Apoderado(s) a:

<u>APELLIDO</u> <u>PATERO</u>	<u>APELLIDO</u> <u>MATERO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>
ARREGUIN	GOBEA	RAUL	AEGR651116A711

FACULTADES

I.- EJERCER PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo 2554dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las del artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento y sus correlativos del Federal y de los demás Estados de la República. -----
De manera enunciativa y no limitativa, tendrán, entre otras, facultades para: representar a la sociedad en las audiencias previa y de conciliación a que se refiere el artículo doscientos setenta y

13

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

mandante y para llevar a cabo cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales. -----

IV.- PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para que a nombre y representación de la citada sociedad, pueda formular, suscribir y presentar toda clase de avisos, declaraciones, comunicaciones, peticiones, ante las Autoridades Hacendarias, tanto de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, **INCLUYENDO LA GESTIÓN Y/O TRAMITE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL) o figura jurídica equiparable y/o CONTRASEÑA (CIEC)**; para interponer toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios y desistirse de éstos; para solicitar registros ante dichas Dependencias Oficiales; enterar las contribuciones correspondientes a esas Autoridades, ya sean por concepto de Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado o cualesquiera otras de carácter Federal, Estatal o Municipal; solicite devoluciones, compensaciones y en general realice cualquier trámite, gestión o iniciativa que tenga relación con contribuciones o disposiciones legales de carácter fiscal, que les sean aplicables a la sociedad, así como recibir notificaciones y cualquier clase de documentación relativa a la sociedad. -

V.- Poder para que represente a la sociedad enunciada en todos y cada uno de los asuntos relacionados con el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)**, pudiendo firmar toda clase de convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo toda relación de cualquier índole entre la Institución descentralizada. -----

VI.- Poder para que represente a la sociedad enunciada en todos y cada uno de los asuntos relacionados con el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT)**, pudiendo firmar cualquier convenio o documento que fuere necesario, realizar pagos y así como gestionar cualquier trámite ante dicha institución. -----

VII.- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y/o dependencias del Gobierno Municipal, Estatal y Federal, y ante toda clase de personas físicas o morales. -----

VIII.- Resolver, conciliar con los empleados, funcionarios, trabajadores todas las cuestiones que surjan entre o con la empresa. -----

IX.- Gestionar ante las autoridades Municipales, Estatales y Federales de la República Mexicana la obtención de recursos económicos o en especie destinados al campo, como en áreas de la agricultura, acuicultura, ganadería, avicultura y apicultura. -----

15

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio


EL C. RAÚL ARREGUÍN CHÁVEZ, con domicilio en la calle Vasco de Quiroga número 337 trescientos treinta y siete, Colonia Balcones de Jacona, C.P. 59820, Jacona, Michoacán.

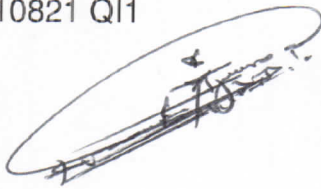

LA C. CARLA LIZBETH ARREGUÍN CHÁVEZ, con domicilio en la calle Vasco de Quiroga número 337 trescientos treinta y siete, Colonia Balcones de Jacona, C.P. 59820, Jacona, Michoacán.

LA C. JOSELYN ALEJANDRA ARREGUÍN CHÁVEZ, con domicilio en la calle Vasco de Quiroga número 337 trescientos treinta y siete, Colonia Balcones de Jacona, C.P. 59820, Jacona, Michoacán.

LA C. BRENDA JAZMÍN ARREGUÍN CHÁVEZ, con domicilio en la calle Vasco de Quiroga número 337 trescientos treinta y siete, Fraccionamiento Balcones de Jacona, C.P. 59820, Jacona, Michoacán.

- Campos obligatorios

LIC. FRANCISCO GRANADOS FIGUEROA.
FIGF-610821 QI1



Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

18849 * 3

Control Interno Fecha de Prelación
6 * 04 / MARZO / 2016

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

Denominación:
N&R BERRY FARMS SPR DE RL DE CV

Domicilio
JACONA, MICHOACAN

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
18849	3	M4	Constitución de sociedad	08-03-2016	1

Certificado del servidor público que calificó favorablemente:
275106190557734483187066766810932301763670390583-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=CABL701013HMNLNS04, OID.2.5.4.45=CABL7010132R3
EMAILADDRESS=j.l.calvillo70@gmail.com, C=MX, O=JOSE LUIS CALVILLO BANDA, OID.2.5.4.41=JOSE LUIS CALVILLO BANDA, CN=JOSE LUIS CALVILLO BANDA
Cadena Original del contenido de la firma:
MIJJoqgYJKoZlIhvcNAQcColJomzCCaJcCAQEXCzAJBgUrDgMCGGUAMIJemAYJKoZlIhvcNAQcBoIJeIQSCXoU8P3htbCB2ZXJzaW9uID0gJzEuMCGZWN5jb2RpbmcgPSAnd2luZG93cy0xMjUyJz8+DQo8P3htbC1zdHlsZXNoZWV0IGhyZWY9Imh0dHA6Ly93d3cuc2lnZXluZ29iLm14L3hzbHMvU0INRjA0MDQueHNsliB0eXBIPSJ0ZXh0L3hzbCI/Pg0KPGFjdG8+DQogICA8Y29tdW5lc4NCiAgICAq
Sello de tiempo del momento de la calificación::
MIJdZAVAgEAMBAMdk9wZXJhdGlvbiBPa2F5MIIJXAYJKoZlIhvcNAQcColJTTCUkCAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBTQYLKoZlIhvcNAQkQAQSGggE8BIBODCCATQCAQEGCCsGAQQB60IDMCEwCQYFKw4DAhoFAAQUqzt1WvaQyqescf/aWbHZNMB0ZyYCCAjTR2ucq4sEGBQyMDE2MDMwODIyMDYzMCA0OTMyWglJAjkgUf3N/VKioIHVpIHTMIHQMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECBMQRGlzdHJp

Derechos de Inscripción

Fecha 02 MARZO 2016
Importe \$1,096.00
Subsidio \$.00

Boleta de Pago No.: 2304342

ATENTAMENTE
EL RESPONSABLE DE OFICINA

JOSE LUIS CALVILLO BANDA



AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: xpd8Yh4ZIsNGkS8XXo0scfhqVA=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

055eb9ba05b8b775b26fad8862e43d6f377e745f85aaf750467419327acf9857f23c812bed4d34bcd8dd77fa841496b9
866768f3ad87a2037a081790eab6e44592b2a6f775ba59c522dcd6c56a6b00d7f9be8be4628b6a2c604908c7d08a030
afa0eca02e568ca0f16875447919bf13ffaea4b2e3868bd7d3977bbd558a7301b9eca227537de556d59047b3758dd98fb
be9ac67e168a3086e74d837e3d9dcb45cef9237a1846ab123e2b1c0a7f7a1e0c5624a4f54cbc6cfda123521bddc4efb0d
a6ca355c636ffad613c3a4ceee20db62509c3b61bf39ecbdf29bd7c7ec5874d345e720f24f365669de4d3593a80540909
ea79406ce77d8727329581a2416e5

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237717874784050-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,

EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,

OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160127143047.633Z|Digestion:BsyDEYG/9TgqcRAOzgBdvHYvmfQ=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: O1ioXNSD6aZ/aS81JVJHXP7TD6U=

Sello de la persona solicitante:

N/dxUH5Ntqa9qdQLjnZn/Nu+FroGw4DNJz6pMolllxVrByb5EJ4OYb4k9tJGZDm3n5YsSKB1GyKi
EoQDuUqbD6ZJb4sdDz0rhaqK0BTYvWQ2+8ETuocXmz2PHdL6CWBnyyKpsiV8Kbmkldf3SZNBzN
GLdXsoWFAWZVvylEAU=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792487244310749851699-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=ZASA490828HMNMLG08, OID.2.5.4.45=ZASA490828HR8,

EMAILADDRESS=alondrasergio@hotmail.com, C=MX, O=AGUSTIN ZAMBRANO SALGADO,

OID.2.5.4.41=AGUSTIN ZAMBRANO SALGADO, CN=AGUSTIN ZAMBRANO SALGADO

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160127164006.754Z|Digestion:dQMYiG1nIKeZuxl8egZC9Np68YA=



Contacto:

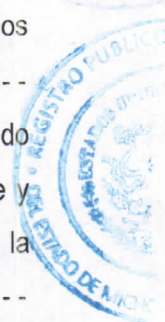
Alfonso Reyes No.30, Col.

Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Conmutador: (55) 5729-9100



- d).- Establecer las actividades y servicios necesarios para el aprovechamiento integral de los recursos renovables y no renovables, en unidades económicas de explotación, desarrollando actividades agrícolas, frutícolas, ganaderas, de servicios y aprovechamientos rurales, en los términos y con las facultades que a éste tipo de sociedades concede la legislación agraria. -----
- e).- Utilizar en las actividades terrenos, ganado y otros activos, derechos y concesiones que, siendo propiedad individual de los asociados, sean destinados de común acuerdo para tal fin, siempre y cuando puedan integrarse en unidades económicas de explotación, acordes a los fines de la Sociedad. -----
- f).- Comprar, rentar, enajenar, todo tipo de inmuebles rústicos y urbanos que sean necesarios para las instalaciones, y otros activos, así como los derechos, patentes y concesiones, que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, tratando de maximizar los beneficios para sus asociados, por medio del aprovechamiento óptimo e integral de los recursos disponibles. -----
- g).- Formular y desarrollar programas de inversión y producción y organizar sus actividades y las de sus asociados trabajando de común acuerdo. -----
- h).- Obtener créditos para la mejor realización de sus fines, favorecer y acelerar la capitalización, el desarrollo social y económico de sus asociados y en su caso otorgar crédito a sus accionistas, previa autorización de al menos otros dos accionistas. -----
- i).- Adquirir y distribuir los insumos necesarios para la Sociedad y sus miembros y comercializar los productos de los mismos, incluyendo el establecimiento de canales de comercialización, centros de distribución, bodegas y mercados propios. -----
- j).- Contratar y otorgar todos los servicios requeridos para el desarrollo de sus actividades y la de sus asociados tales como servicios técnicos, administrativos, de asesoría, financieros, científicos, de investigación, centrales de maquinaria, constructoras, plantas de conservación ó procesamiento de alimentos, de insumos y otros análogos. -----
- k).- Obtener contratos ó establecer la asistencia técnica necesaria para proyectar y ejecutar los planes de desarrollo y demás actividades de la sociedad y sus miembros. -----
- l).- Fomentar la organización de productores y el desarrollo social y formar y participar en uniones de Sociedades de Producción Rural y todo tipo de Sociedades, Uniones y Asociaciones previstas por la legislación agraria. -----





				6HMN RBL0 5					
MAGDALEN A	CHAVEZ	BARAJ AS	MEXICAN A	CAB M670 203M MNH RG01	CABM67 0203M91	44		600	26,400.0 0
LAURA NATZLLELY	ARREGUÍ N	CHAVE Z	MEXICAN A	AECL 86071 1MM NRH R09	AECL860 711LG7	2		600	1,200.00
RAUL	ARREGUÍ N	CHAVE Z	MEXICAN A	AECR 89071 6HMN RHL0 1	AECR89 0716PQ A	2		600	1,200.00
CARLA LIZBETH	ARREGUÍ N	CHAVE Z	MEXICAN A	AECC 92091 416M 100	AECC92 0914AH6	2		600	1,200.00
JOSELYN ALEJANDRA	ARREGUÍ N	CHAVE Z	MEXICAN A	AECJ 94121 7MM NRHS 07	AECJ941 217IE2	2		600	1,200.00
BRENDA JAZMIN	ARREGUÍ N	CHAVE Z	MEXICAN A	AECB 96110 6MM NRH R04	AECB96 11067V1	2		600	1,200.00

*11. Administración:

☒ Colegiada

☐ Unipersonal

Con facultades para: **De manera enunciativa más no limitativa, el Consejo de Administración contará con los poderes y facultades siguientes:** -----

I.- Realizar los objetos sociales. -----

II.- EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del



sociedad; hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con instituciones financieras, constituir depósitos, aceptar, certificar, otorgar, suscribir, girar, emitir y endosar, y por cualquier forma, extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito o contratos con Personas Públicas y Privadas, en términos de lo establecido por el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **PARA LOS EFECTOS DEL EJERCICIO DE LA PRESENTE FACULTAD, LA FIRMA DEL PRESIDENTE ESTARÁ MANCOMUNADA CON LA DEL TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** -----

IV.- Nombrar a los Gerentes, Directores y empleados de la sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración. -----

V.- Nombrar apoderados generales o especiales, determinando sus facultades y revocarlos. -----

VI.- En general, ejecutar los acuerdos de la Asamblea General; y, las demás que les correspondan por Ley. -----

A cargo de:

<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>Nombramiento</u>
ARREGUIN	GOBEA	RAUL	AEGR651116A7 11	<u>PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</u>
ARREGUIN	CHAVEZ	LAURA NATZLLELY	AECL860711LG 7	<u>SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</u>
CHAVEZ	BARAJAS	MAGDALEN A	CABM670203M 91	<u>TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</u>
ARREGUIN	CHAVEZ	RAUL	AECR890716P QA	<u>PRIMER VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</u>
ARREGUIN	CHAVEZ	JOSELYN ALEJANDR A	AECJ941217IE2	<u>SEGUNDO VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</u>

12. Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos:

<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES</u>
ARREGUIN	CHAVEZ	RAUL	AECR890716PQA	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA	La COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, intervendrá para investigar causa de separación de los socios o para disciplinar sus faltas, considerando a las faltas como cualquier hecho en que se



dos letra "A" del Código de Procedimiento Civiles para el Distrito Federal, promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos, aún en materia de amparo; transigir; recusar; recibir pagos; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; formular denuncias y querellas en materia penal, desistirse de ellas, otorgar perdón en su caso y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante. -----

II. PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal y sus correlativos del Federal y de los demás Estados de la República, aplicable en materia federal, para Administrar bienes de la poderdante, tanto muebles como inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Federal, Estatal o Municipal, firmando cartas de pago, recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase. -----

III.- Representar a la sociedad con poder general para actos de ADMINISTRACIÓN LABORAL: En los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II Y III segunda y tercera y relativos de la Ley Federal del Trabajo, estando facultados en forma enunciativa pero no limitativa, para representar a la Sociedad en las audiencias a que se refieren los artículos 876 ochocientos setenta y seis y 878 ochocientos setenta y ocho de la Ley antes citada y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra; para que comparezcan ante todo tipo de autoridades laborales, de las que se mencionan en el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal a que últimamente se viene haciendo mérito, a realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la Sociedad

X.- Adquirir bienes muebles e inmuebles así como la maquinaria que requiera la explotación de la empresa, previa aprobación de la Asamblea.-----

14. Órgano de Vigilancia conformado por:

PRESIDENTE: ROSA PAULINA PEÑA VALENCIA.-----

SECRETARIO: CARLA LIZBETH ARREGUÍN CHÁVEZ.-----

VOCAL: BRENDA JAZMÍN ARREGUÍN CHÁVEZ.-----

*15. Autorización ante la Secretaría de Economía. CUD. A201601271639156924

Fecha. 27/01/2016

16. Otras autorizaciones, en su caso-----

17. Programa de Constitución sucesiva ☐

18.- Sociedad derivada de:

☐

Fusión

☐

Escisión:

Denominación y/o Razón Social

Domicilio

Folio Mercantil Electrónico o
Antecedentes Registrales no
electrónicos.

*19. Domicilio de los socios o accionistas:

EL C. RAÚL ARREGUÍN GOBEA, con domicilio en la calle Vasco de Quiroga número 337 trescientos treinta y siete, Colonia Balcones de Jacona, C.P. 59820, Jacona, Michoacán.

LA C. MAGDALENA CHÁVEZ BARAJAS, con domicilio en la calle Vasco de Quiroga número 337 trescientos treinta y siete, Fraccionamiento Balcones de Jacona, C.P. 59820, Jacona, Michoacán.

LA C. LAURA NATZLLELY ARREGUÍN CHÁVEZ, con domicilio en la Avenida Las Palmas número 9 nueve, Coto Las Palmas, C.P. 59800, Jacona, Michoacán.